



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 211 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, .....04 AGO. 2020.....

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 377-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 669-2020-GR-PUNO/GRPPAT; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 235-2019-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año 2020 del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1050-2019-PR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS), mediante Resolución Jefatural Nº 074-2020/SIS, aprueba la transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras de Salud por la suma total de S/ 264,320.00 soles, correspondiente al mes de Julio de 2020, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS a cargo del FISSAL, para el servicio de diálisis peritoneal, en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritas;

Que, el inciso b) del Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 002-2020-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, exonera de los límites máximos a las que se refiere el artículo 2º del citado Decreto Supremo; por consiguiente, la suma de S/ 264,320.00 soles, no forma parte del monto de S/ 14'620,233.00 soles establecido en el Anexo Nº 2 del Decreto Supremo Nº 002-2020-EF;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 377-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el crédito suplementario en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias – Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APRUEBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Jefatural Nº 074-2020/SIS, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 (S/ 264,320.00) Soles, Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias – Rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los anexos Nº 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 211 -2020-GR-GR PUNO

04 AGO. 2020

PUNO, .....

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.-** Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º, del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Agustín Luque Chayna*  
AGUSTIN LUQUE CHAYNA  
GOBERNADOR REGIONAL (E)

